

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 28 DE JUNIO DE 2023					
DECRETO- LEY N.º 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900230715	A. M. MENSAJES S.A.S	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	22-04-2021	222	2021



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 443

22 de Abril de 2021

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR @. M. MENSAJES S.A.S. CON NIT Y/O C.C NO. 900230715, CÓDIGO NO. 69000173-SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 222 DE 2.021

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor @. M. MENSAJES S.A.S. con Nit y/o C.C. 900230715 - Código No. 69000173-SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N°212035911 del 21 de abril de 2021, por la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°000983 del 30/04/2019 expedida por la Directora de Vigilancia y Control, la cual sanciona al operador @. M. MENSAJES S.A.S con Nit.900230715 – Código Exp.69000173, resolución N°000953 del 10/06/2020 por la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución n°000983 del 30 de abril de 2019; obligación identificada contablemente bajo el N° 851 - 3892 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por correo electrónico el día 12/06/2020 quedando en firme el día 16/06/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo registro N°202058215 del 17/07/2020, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor @. M. MENSAJES S.A.S. con Nit y/o C.C. 900230715 - Código No.69000173-SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$22.383.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera